



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

Sabanagrande, veinticinco (25) de agosto de 2022

|                   |                                                 |
|-------------------|-------------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>    | Ejecutivo hipotecario de menor cuantía          |
| <b>Actuación</b>  | Auto Aprueba Avalúo y agrega despacho comisorio |
| <b>Radicado</b>   | 08634408900120120004800                         |
| <b>Demandante</b> | Bancolombia S.A.                                |
| <b>Demandado</b>  | José Luis Fontalvo Pérez                        |

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que se encuentra pendiente de aprobación del avalúo. Sírvese proveer.

  
**ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, vencido como se encuentra el traslado del avalúo ordenado mediante auto del 3 de junio de 2022, sin que se hubieren propuesto objeciones se procederá con su aprobación.



### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

El numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso dispone que el avalúo de los bienes inmuebles será el catastral aumentado en cincuenta por ciento (50%). Así pues, se tienen los siguientes valores:

|                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| Avalúo Catastral     | \$ 47.888.000        |
| 50% Avalúo Catastral | \$ 23.394.400        |
| <b>Avalúo</b>        | <b>\$ 71.282.400</b> |

Por consiguiente, se procederá a aprobar el avalúo del inmueble, conforme a las reglas procedimentales.

Por otro lado, también se encuentra pendiente agregar el Despacho Comisorio del secuestro. Se tiene que el mismo cual fue devuelto debidamente diligenciado por la Inspección de Policía y Tránsito municipal de Santo Tomás, Atlántico (fecha 18 de febrero de 2014); por lo que se agregará al proceso judicial.

Asimismo, se pondrá en conocimiento de las partes junto al memorial de fecha 21 de febrero de 2022, por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40, Inciso 2<sup>1</sup> del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

---

1 Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. La nulidad podrá alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente. La petición de nulidad se resolverá de plano por el comitente, y el auto que la decida solo será susceptible de reposición



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

### RESUELVE

1. **APROBAR** el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 041 -98379, por la suma de **setenta y un millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos pesos (\$ 71.282.400m/l)**
2. **AGREGAR** al expediente el Despacho Comisorio de fecha 18 de febrero de 2014, el cual fue devuelto debidamente diligenciado por la Inspección de Policía y Tránsito municipal de Santo Tomás, Atlántico.
3. **PONER** en conocimiento de las partes junto al informe rendido por la secuestre designada, de fecha 21 de febrero de 2022, por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40, Inciso 2 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dedd275a21a91ed09cb40b4a3534a9eaca118c52fa4c3afd67fd4c9d435be83**

Documento generado en 25/08/2022 02:41:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**